

Servicio de Contratación

Por la que se adjudica el contrato del servicio de seguro de responsabilidad civil para el alumnado que realiza prácticas de formación en empresas, así como para el profesorado que realiza estancias de formación en empresas, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.

Expte.: CONP/2024/6314

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Servicio de Centros y Enseñanzas Profesionales de la Consejería de Educación, se ha remitido propuesta de contratación que ha de regir la contratación del servicio de pólizas de seguro de responsabilidad civil para el alumnado que realiza prácticas de formación en empresas, así como para el profesorado que realiza estancias de formación en empresas, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de julio de 2025.

SEGUNDO.- El presupuesto de licitación máximo del contrato asciende a un importe veinte mil euros (20.000,00 €), estando la prestación exenta de pago del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.422B.224.009, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024, distribuido en las siguientes anualidades:

Año	Periodo	Importe (€)	IVA (exento)	Total (€)
2024	1 de septiembre a 31 de diciembre	7.272,73 €	-	7.272,73 €
2025	1 de enero a 31 de julio	12.727,27 €	-	12.727,27 €
Total		20.000,00 €	-	20.000,00 €



Estado del documento

Original

Página 1 de 7

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364440604334015



El plazo de duración del contrato será desde las 00:00 horas del día 1 de septiembre de 2024 (o desde el día siguiente a la formalización del contrato, si este fuera posterior) hasta las 23:59 horas del día 31 de julio de 2025, sin que exista posibilidad de prórroga

TERCERO.- Por Resolución de la Consejera de Educación, de fecha 2 de julio de 2024, se inicia el expediente de contratación y se aprueba el pliego de prescripciones técnicas para la ejecución del servicio referenciado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria y atendiendo a varios criterios de adjudicación.

CUARTO:- Remitido al Servicio Jurídico el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la presente contratación se emite informe, con fecha 23 de julio de 2024.

QUINTO:- Con fecha 16 de agosto de 2024 se fiscaliza de conformidad por la Intervención Delegada la autorización del gasto para la contratación del servicio.

SEXTO:- Por Resolución de la Consejería Educación de fecha 16 de agosto de 2024 se autoriza el gasto para la contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil para el alumnado que realiza prácticas de formación en empresas, así como para el profesorado que realiza estancias de formación en empresas, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de julio de 2025.

SÉPTIMO:- La licitación para la citada contratación fue objeto de publicación en el Perfil del Contratante el 29 de agosto de 2024.

OCTAVO:- El 17 de septiembre de 2024, la unidad de contratación procede a la apertura de la única proposición presentada a la licitación:

- CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Abierta la reunión, la Presidenta de la Unidad Técnica informa que no concurre el supuesto recogido en el artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo al conflicto de intereses.

Se procede a continuación a la apertura y comprobación de la documentación presentada por el licitador en el "Sobre Único" con el siguiente resultado:

Licitador	Declaración responsable	Oferta económica	Mejora del servicio (0 a 10 puntos)	
-----------	-------------------------	------------------	--	--

		(IVA exento) <i>(0 a 70 puntos)</i>	Aumento de un 7 % o superior de las garantías del seguro de responsabilidad civil del alumnado <i>(6 puntos)</i>	Aumento de un 3 % o superior de las garantías del seguro de responsabilidad civil del profesorado <i>(4 puntos)</i>	Reducción del importe de franquicia <i>(0 a 20 puntos)</i>
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	CORRECTA	15.994,30 €	SI	SI	SI <i>(reducción de 100 €)</i>

Seguidamente, la Unidad de Contratación disgrega la puntuación obtenida por CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. en cada uno de los criterios de adjudicación de valoración automática según la ponderación atribuida en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP): :

Licitador	Oferta económica (IVA exento) <i>(0 a 70 puntos)</i>	Mejora del servicio <i>(0 a 10 puntos)</i>		Reducción del importe de franquicia <i>(0 a 20 puntos)</i>
		Aumento de un 7 % o superior de las garantías del seguro de responsabilidad civil del alumnado <i>(6 puntos)</i>	Aumento de un 3 % o superior de las garantías del seguro de responsabilidad civil del profesorado <i>(4 puntos)</i>	
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	70 pts.	6 pts.	4 pts.	10 pts.

A continuación, se acuerda verificar en este acto si la oferta presentada por la empresa CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. pudiera resultar anormalmente baja, conforme al parámetro establecido en la cláusula 13.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el siguiente supuesto:

“Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales y obtenga, en cada uno de los restantes

critérios de adjudicación, una puntuación superior al 80% de la puntuación máxima que tengan establecida”.

Comprobada esta circunstancia, se acuerda que la empresa CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.. no incurre en presunción de anormalidad.

Realizada, de conformidad con lo previsto en la cláusula 12 del pliego, la correspondiente consulta de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y, asimismo, según lo indicado en la cláusula 15.2, se requiere a la empresa CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. la documentación que no se encuentra inscrita en dicho registro:

- Poder bastanteado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias del firmante de la proposición.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, al no autorizar el licitador expresamente su consulta.




Para la aportación de la documentación se le concede un plazo de 7 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento.

NOVENO:- El 25 de septiembre de 2024 tiene lugar la segunda reunión de la unidad de contratación. La reunión tiene por objeto el análisis de la documentación requerida (sobre único) a la empresa CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Abierta la sesión, se ratifica por la Presidenta que no concurre el supuesto recogido en el artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo al conflicto de intereses.

Comprobada en la anterior sesión que dicho licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), acto seguido se procede al examen de la documentación requerida a la citada empresa, referida a la información que no se encuentra reflejada en dicho Registro (“poder bastanteado”) así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, al no autorizar expresamente su consulta por la Administración.

Seguidamente, la Presidenta expone que la empresa CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., ha presentado, en tiempo y forma, la documentación que le había sido requerida; si bien, en cuanto a la representación legal de la empresa, aporta escritura notarial de poder solidario a favor de D. José Antonio Sánchez Villar,

	Estado del documento	Original	Página 4 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364440604334015		

con el número de protocolo 3379, otorgado ante el notario del Ilustre colegio de Madrid, D. Javier Navarro-Rubio Serres, además de justificante de presentación de solicitud de bastanteo de poder, que será incorporado al expediente.

Por tanto, la Unidad de Contratación considera que queda correctamente acreditada la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), capacidad y solvencia, y el cumplimiento por parte de la misma de los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme se indica en su cláusula 15.2; por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 157 de la LCSP eleva la oferta presentada a la Ilma. Sra. Consejera de Educación, proponiendo la adjudicación del contrato a su favor por el importe que a continuación se relaciona:

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con NIF A28013050

Importe de adjudicación: 15.994,30€,

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los Consejeros son, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.


SEGUNDO.- El artículo 21.1 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, establece que los titulares de las Consejerías, para la decisión de los asuntos de su competencia, podrán dictar Resoluciones.

TERCERO .- Asimismo, a los Consejeros corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, en su relación con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 € y la disposición de los mismos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 159 apartado 6 en su relación con el apartado 4, letra a) del mismo artículo, todos los licitadores que se presenten a la licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Asimismo, se dispone que, previa verificación, el licitador propuesto como adjudicatario cumple los requisitos exigidos y fiscalizado el expediente, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato a su favor, debiendo notificarse la resolución de adjudicación a los licitadores en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364440604334015		



QUINTO.- Según se establece en la letra g) del artículo 159.6, en este procedimiento, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

SEXTO.- Si bien el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de esta contratación preveía un plazo de ejecución desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de julio de 2025, debido a la prolongación en la tramitación del procedimiento de adjudicación el plazo de duración del contrato se ve reducido, con un inicio estimado el 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de julio de 2025 y, por consiguiente, produciéndose la correspondiente minoración en el precio total.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. , con NIF A28013050, el contrato de servicio de seguro de responsabilidad civil para el alumnado que realiza prácticas de formación en empresas, así como para el profesorado que realiza estancias de formación en empresas, por un importe de catorce mil quinientos cuarenta euros con veintisiete céntimos (14.540,27), IVA exento; con plena sujeción a su oferta (*aumento en un 7 % o superior de las garantías del seguro de responsabilidad civil del alumnado, y un aumento de un 3 % o superior de las garantías del seguro de responsabilidad civil del profesorado; importe de la franquicia 100 €*); a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas y, en general, a la legislación de Contratos del Sector Público, y un plazo de ejecución desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de julio de 2025, o, desde el día siguiente a su formalización, si fuese posterior y sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- Disponer que el gasto para esta contratación será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.422B.224.009 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, distribuyéndose en las siguientes anualidades:

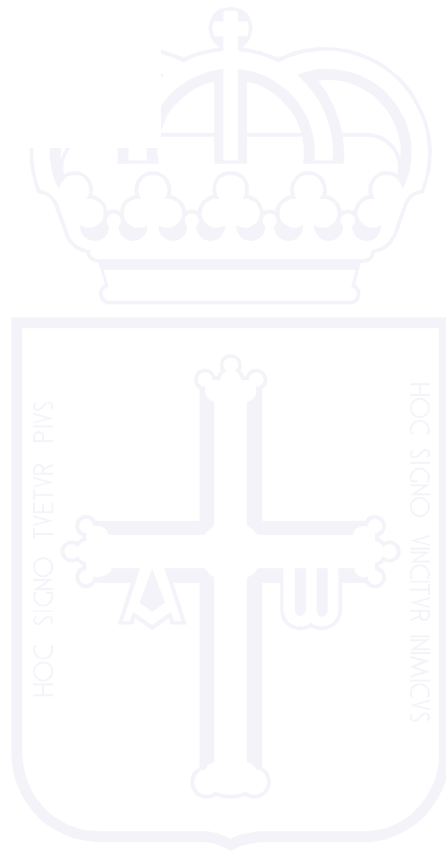
Año	Periodo	Importe (€)	IVA (exento)	Total (€)
2024	1 de octubre a 31 de diciembre	4.362,08 €	-	4.362,08 €
2025	1 de enero a 31 de julio	10.178,19 €	-	10.178,19 €
Total		14.540,27 €	-	14.540,27 €

TERCERO.- Notificar la adjudicación a los licitadores y ordenar su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CUARTO.- Ordenar la formalización del preceptivo contrato administrativo mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación a favor del adjudicatario

que deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

QUINTO.- Comunicar a los interesados que la Resolución que agota la vía administrativa podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante la Consejería de Educación en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.



	Estado del documento	Original	Página 7 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364440604334015		